



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 MAR 2013

Expte. N° 25.576/12

VISTO estas actuaciones y los CONTRATOS DE COMODATO suscriptos entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y esta Universidad, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2676; y

CONSIDERANDO:

QUE los mismos se suscribieron en el marco del Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua celebrado entre las partes para la puesta en funcionamiento de la Sede Sur Metán - Rosario de la Frontera de la Universidad.

QUE a través del contrato que figura como ANEXO I del citado Decreto, se otorga en Comodato por el término de cinco (5) años, el préstamo de algunas dependencias pertenecientes al COLEGIO EMETA (Centro Educativo N° 5129), destinado al desarrollo de las actividades universitarias.

QUE a través del contrato que figura como ANEXO II del citado Decreto, se otorga en Comodato por el término de veinte (20) años, una superficie de 5 (cinco) hectáreas desmontadas en el inmueble de mayor extensión, individualizadas con el Catastro N° 8376 del Departamento de METÁN, destinado al desarrollo de actividades de siembra y plantaciones relativas a tareas de docencia e investigación de la SEDE REGIONAL METÁN.

QUE a fs. 13 consta el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 14.253 mediante el cual toma conocimiento de los contratos suscriptos.

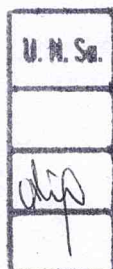
QUE la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N° 134/12 aconseja la aprobación respectiva.

Por ello, atento a lo aconsejado por SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los CONTRATOS DE COMODATO suscriptos entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2676, que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Académica y de Cooperación Técnica, Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0035-13

DECRETO N° 2676

A N E X O I

CONTRATO DE COMODATO

--- Entre la Provincia de Salta, por una parte, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Manuel Urtubey, con domicilio en Avda. Los Incas S/N, Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "LA COMODANTE", y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector C.P.N. Víctor Hugo Claros, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150, ciudad de Salta, por la otra parte y en adelante "LA COMODATARIA", convienen en celebrar el presente Comodato, en virtud del Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua, celebrado entre las partes, el día 29 de diciembre de 2.010, para la puesta en marcha de la Sede Sur, Metán-Rosario de la Frontera, de la Universidad Nacional de Salta, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMODANTE otorga en Comodato por el término de cinco (5) años, a LA COMODATARIA, préstamo de uso de dos aulas; una oficina subdividida e instalaciones sanitarias de uso exclusivo para alumnos y docentes de la UNSa, todo ello en el Colegio EMETA (Centro Educativo N° 5129). Igual préstamo de uso, pero compartido, respecto del laboratorio del edificio central; instalaciones de práctica agraria (tambos, tractor, rastra, surcador, maquinaria, talleres, depósitos) y toda otra dependencia que resulte de utilidad al desarrollo de las actividades universitarias en el en el mencionado predio.

SEGUNDA: LA COMODATARIA deberá coordinar con el Director del establecimiento educativo precitado, la modalidad de prestación de los servicios a su cargo, quedando bajo exclusiva responsabilidad de LA COMODATARIA la conservación y mantenimiento del sector del inmueble cedido en comodato, en el horario que utilicen dichas instalaciones. Asimismo se compromete a proveer de servicio de vigilancia las 24 horas del día al predio escolar.

TERCERA: LA COMODANTE se reserva el derecho de realizar en el inmueble objeto del presente comodato, las inspecciones que considere convenientes y en el momento que lo estime necesario, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA COMODATARIA.

CUARTA: LA COMODATARIA no podrá dar otro fin al inmueble, como así tampoco arrendarlo o ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan.

QUINTA: Para el supuesto que LA COMODATARIA no cumpliera con el fin señalado en la cláusula primera, o asignara al inmueble un fin distinto, o concurriera alguna de las circunstancias prohibidas en la cláusula cuarta, la Provincia podrá recuperarlo de inmediato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, no abonando a LA COMODATARIA indemnización resarcitoria por ningún concepto.

ES COPIA

RINA RYDE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2676

SEXTA: LA COMODANTE podrá requerir la devolución del inmueble en los términos del artículo 2.284 del Código Civil o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

En cualquier supuesto de conclusión del comodato, las mejoras introducidas en el mismo, de cualquier naturaleza, quedarán en propiedad del Estado Provincial sin lugar a resarcimiento alguno.

SEPTIMA: Para el normal cumplimiento y ejecución del presente quedan autorizados los Sres. Directores de la Sede Sur de la UNSa y el Sr. Director Colegio EMETA (Centro Educativo N° 5129), para acordar cuestiones operativas y de funcionamiento que no hubieran sido previstas.

OCTAVA: Los signatarios constituyen los domicilios señalados anteriormente, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Ciudad de Salta.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, el día de de

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. JOAN MANUEL JRTUBEY
GOBERNADOR

[Handwritten signature of Dr. JOAN MANUEL JRTUBEY]

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Handwritten signature]

Sra. GRACIELA ROSANA ARANCIA
SECRETARIA TECNICA
DPTO. DE LEGISLACION Y PROC.
GOBIERNO DE SALTA

DECRETO N° 2676

A N E X O II

CONTRATO DE COMODATO

--- Entre la Provincia de Salta, por una parte, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Manuel Urtubey, con domicilio en Avda. Los Incas S/N, Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "LA COMODANTE", y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector C.P.N. Víctor Hugo Claros, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150, ciudad de Salta, por la otra parte y en adelante "LA COMODATARIA", convienen en celebrar el presente Comodato, en virtud del Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua, celebrado entre las partes, el día 29 de diciembre de 2.010, para la puesta en marcha de la Sede Sur, Metán-Rosario de la Frontera, de la Universidad Nacional de Salta, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMODANTE otorga en Comodato por el término de veinte (20) años, a LA COMODATARIA, una superficie de cinco (5) hectáreas desmontadas en el inmueble de mayor extensión individualizado con el Catastro N° 8376, del Departamento Metán, conforme el croquis que al efecto deberá confeccionar la Dirección General de Inmuebles.

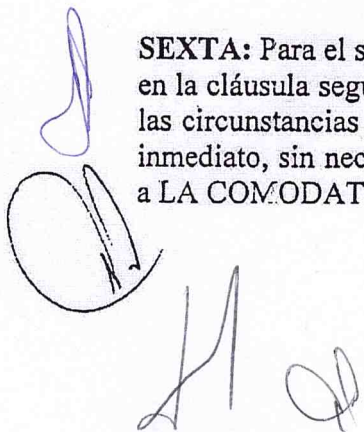
SEGUNDA: En el predio cedido abarca una superficie de cinco (5) hectáreas desmontadas en la zona norte del predio y en el espacio comprendido entre la ruta nacional 34 y el trazado de ferrocarril en comodato LA COMODATARIA desarrollará actividades de siembra y plantaciones relativas a tereas de docencia e investigación de su Sede Regional Sur (Metán).

TERCERA: LA COMODANTE se compromete a efectuar todas las diligencias necesarias tendientes a la donación de la superficie cedida en comodato, en el caso de que LA COMODATARIA haya cumplido con el cargo estipulado en la cláusula precedente.

CUARTA: LA COMODANTE se reserva el derecho de realizar en el inmueble objeto del presente comodato, las inspecciones que considere convenientes y en el momento que lo estime necesario, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA COMODATARIA.

QUINTA: LA COMODATARIA no podrá dar otro fin al inmueble, como así tampoco arrendarlo o ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan.

SEXTA: Para el supuesto que LA COMODATARIA no cumpliera con el fin señalado en la cláusula segunda, o asignara al inmueble un fin distinto, o concurriera alguna de las circunstancias prohibidas en la cláusula quinta, la Provincia podrá recuperarlo de inmediato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, no abonando a LA COMODATARIA indemnización resarcitoria por ningún concepto.



ANEXO I Y II
Resolución Rectoral N° 0035-13
Expte. N° 25.576/12 -

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2676

SEPTIMA: LA COMODATARIA tomará a su cargo, a partir de la fecha de notificación del Decreto aprobatorio de este COMODATO, los impuestos y tasas provinciales y/o municipales que graven el terreno fiscal prestado, como así también el pago de todos los servicios del mismo.

OCTAVA: A los efectos y/o interpretación judicial de este acuerdo de partes, los signatarios constituyen los domicilios señalados anteriormente, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, el día de de

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Srta. GRACIELA ROSANA ARAMENDI
SUPERVISOR TÉCNICO
DPTO. CIROA, ADMIN. Y REG.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología